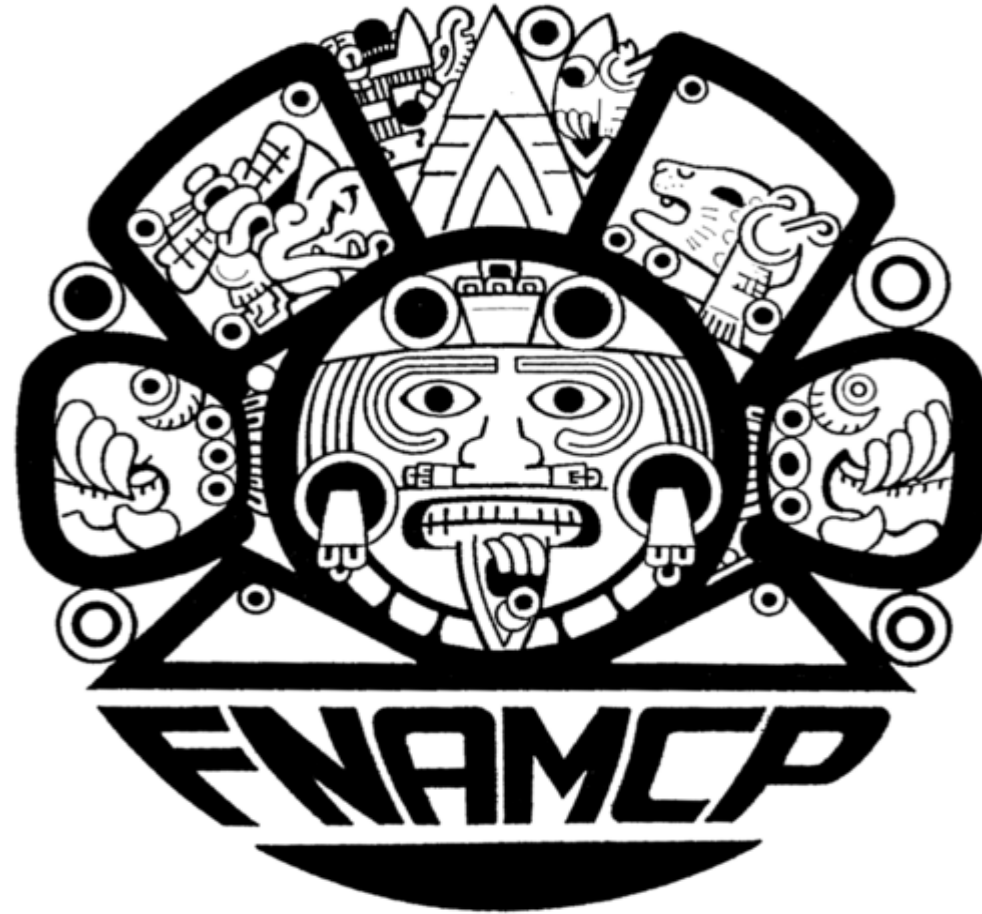


AVISOS



Solicitud de apoyo

- **“No expedición del CFDI con complemento para recepción de pagos”**. Se establece que los contribuyentes del RIF podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos durante el ejercicio fiscal 2018, siempre que el CFDI sea igual o menor a cinco mil pesos (regla 2.7.1.42.).
- **“No expedición de CFDI por pago de impuestos federales”**. Tratándose de impuestos federales cuya declaración y pago obra en las bases de datos del SAT, se considera que la Federación cumple la obligación de expedir, entregar o poner a disposición de los contribuyentes los CFDI, con el acuse de la declaración y el pago correspondiente (regla 2.7.1.43.).
- **“Opción para utilizar “Mis cuentas” por arrendamiento”**. Contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento y que opten por deducir el 35% de sus ingresos, podrán utilizar la herramienta “Mis cuentas”, siempre y cuando sus ingresos por otras actividades en el ejercicio inmediato anterior no hayan sido superiores a \$4'000,000.00 y presente un caso de aclaración a más tardar el 31 de marzo de 2018 (regla 2.8.1.8).

Solicitud de apoyo

- **Opción para utilizar “Mis cuentas”.** Contribuyentes personas físicas que opten por utilizar la herramienta electrónica “Mis cuentas”, deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT a más tardar el último día del mes de febrero de 2018.
- Lo anterior será aplicable siempre y cuando los contribuyentes mencionados no se hubieran encontrado obligados a llevar e ingresar su contabilidad electrónica en el Portal del SAT a partir del 1 de enero de 2015, por haber obtenido ingresos acumulables superiores a \$4'000,000.00 durante el ejercicio de 2013, o bien, que en ejercicios posteriores al 2013 hayan excedido el citado monto. Las Asociaciones Religiosas, podrán ejercer lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, sin importar el monto de los ingresos que perciban (regla 2.8.1.19.).
- **“Subcontratación laboral”.** Las obligaciones del contratante y del contratista, podrán cumplirse a partir de enero de 2018 mediante el aplicativo informático que se dará a conocer en el Portal del SAT (regla 3.3.1.44.).

Solicitud de apoyo

- **“Complemento para recepción de pagos”**. La emisión de comprobantes con el Complemento para Recepción de Pagos será opcional hasta el 31 de marzo del 2018 (séptimo transitorio).
- **“Cancelación de CFDI”**. El proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas entrará en vigor el 1 de julio del 2018 (octavo transitorio).
- **“Clave de unidad de medida y/o clave de producto o servicio”**. Hasta el 30 de junio de 2018, en caso de que exista un posible error o discrepancia al registrar la clave de unidad de medida y/o clave de producto o servicio, no se considerará infracción (décimo transitorio).

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.